

RECURSO DE REVISIÓN

Sujeto obligado: Secretaría de Educación

Recurrente: José Juan Rodríguez Lozoya

Expediente: 114/2014

Consejero Instructor: Luis González Briseño

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión número 114/2014, promovido por José Juan Rodríguez Lozoya en contra de la Secretaría de Educación, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. SOLICITUD. El día trece (13) de febrero del año dos mil catorce (2014), José Juan Rodríguez Lozoya presentó una solicitud de acceso a la información ante la Secretaría de Educación, a través del sistema electrónico Infocoahuila, a la cual se asignó el número de folio 00060814, en los siguientes términos:

Solicito información sobre las acciones y los resultados obtenidos por la Secretaría de educación para atender los planteamientos realizados por un grupo de profesores de UPN Torreón en escrito del 23 de septiembre de 2013. Se anexa documento.

**PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.
UNIDAD TORREÓN.
AV. ALLENDE Y CALLE LA PAZ, S/N.
COL. NUEVA CALIFORNIA.
C.P. 27089.
Torreón, Coahuila.**

*Asunto: Solicitamos su intervención en la problemática de la Unidad
ante la renuncia del director Mtro. Leopoldo Camacho Sustaita.*

Torreón, Coah. 23 de septiembre de 2013

**LIC. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA**

**AT'N ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
SECRETARIO DE EDUCACIÓN**

Las cuatro unidades de la Universidad Pedagógica Nacional (UPN) no están consideradas en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, ni en el Programa Estatal de Educación del actual Gobierno que Usted preside. Seguramente esa es la razón por la que las autoridades de la Secretaría de Educación de nuestra entidad (SEDU) tienen a esta institución en un estado de abandono y desvío de la normatividad federal y estatal.

Aunado a lo anterior, la Subsecretaría de Educación Superior y la Dirección de Formación Continua y Profesionalización Docente de la SEDU, no se han dedicado a la construcción consensada, en las Unidades, del Plan para el Desarrollo Institucional que las posiciona en el contexto de cambio que vive el sistema educativo de la entidad por las múltiples transformaciones sociales, políticas y culturales.

En lo que se refiere al caso específico de la Unidad Torreón, la participación de las citadas autoridades ha sido obstaculizante en el cumplimiento de las actividades sustantivas de docencia, investigación y difusión; manteniendo una condición de inercia, apatía y desvío de la normatividad durante 17 años en que sostuvieron como director al Profr. Daniel Martiñón Romero y al Profr. Juan Ordaz Llanas en la Coordinación Administrativa. Su prolongada gestión, se caracterizó por la ausencia de un Proyecto de Desarrollo Institucional, degradación de las condiciones laborales del personal, falta de transparencia en el manejo de recursos humanos, administrativos, financieros y académicos

A pesar de que ambos funcionarios permanecen físicamente fuera de la institución, porque no se ha realizado el acta de entrega recepción a la nueva administración, prevalecen los problemas e irregularidades provocadas por su desempeño arbitrario y

desapego a la legalidad, como se evidencian en algunos casos que a continuación se denuncian, entre otros:

- a) contratación de Personal académico sin compatibilidad, el caso de la Profesora Lucía de Santiago, Supervisora del Nivel de Preescolar con 40 horas en la ciudad de Gómez Palacio Durango., contratada con 23 horas en la UPN y recientemente al Profesor Francisco Verástegi Solaegui con doble plaza en primaria 40 horas;
- b) cambio de Plaza de Carmen Rangel Carrillo de administrativa, por la defunción de la Lic. Dulce María Heredia Reyes, a la de Técnico Docente, sin perfil profesional, ni título correspondiente, ni examen de oposición como lo estipula el Reglamento Interior de Trabajo del Personal Docente de la Universidad Pedagógica Nacional
- c) contratación a la Lic. Selene Maldonado para la atención de cursos de la Licenciatura en Educación Plan 94 que se ofrece en la Unidad los sábados. Sin embargo, está registrada y asiste ese mismo día como alumna al Programa de Maestría en Educación Básica.
- d) Auto-asignación de plazas homologadas al Profesor Juan Ordaz Llanas sin considerar el Decreto de Creación de la UPN (Art.27), ni el Reglamento Interior de Trabajo del Personal Docente de la Universidad (Arts. 27, 20, 29 y 34) que establecen, desde 1978, que para ingresar como miembro del Personal Académico se necesita presentar examen de oposición y recibir el dictamen de la Comisión Académica Dictaminadora Nacional. Lo anterior trasgrede flagrantemente la normatividad federal, pero también la de la Entidad en lo que respecta a la LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, en los Artículos 8º y 51º que dicen en las fracciones correspondientes, el primero sobre la normatividad federal VIII.- *Cualquier infracción a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado, a las leyes federales, estatales que de ellas emanen...* El segundo en lo que respecta a la intervención de los servidores público fracción XIV.- *Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tengan interés personal, familiar o de negocios.* Es decir el Profesor Juan Ordaz Llanas, como servidor público, intervino en la asignación de sus plazas homologadas, con el respaldo del Profesor Daniel Martiñón Romero y funcionarios de la Secretaría de Educación.
- e) En lo académico la cancelación del Espacio de Biblioteca de la Unidad por la construcción de tres aulas sin contemplar la normatividad de la Seubsecretaría de Protección Civil. En la actualidad, en pleno Siglo XXI, la Unidad no cuenta con una biblioteca, siendo contradictorio en una institución orientada a la reproducción, consumo, distribución y generación del conocimiento Pedagógico.

El cenit de la desatención de las autoridades y la falta de transparencia en los recursos humanos, materiales y financieros se evidencia en que a la fecha no se ha realizado el acto de entrega-recepción de la UPN-052 al Mtro. Camacho Sustaita, quien desde el 31 de mayo del año en curso fue nombrado director por la Secretaría de Educación Pública

Por estas razones, en el momento que nos enteramos de la renuncia verbal el día 20 de septiembre del año en curso, del Mtro. Camacho Sustaita y del desplegado publicado en el Siglo de Torreón de la misma fecha por el supuesto Comité Ejecutivo Delegacional D-II-81 ! del cual nos desligamos en lo referente al apoyo que le otorgan al Profesor Juan Ordaz Llanas porque apoyaríamos la violación de la normatividad vigente que denunciarnos; recurrimos a usted porque el desempeño de los funcionarios aludidos denota la falta de disposición para asumir los retos planteados en su Gobierno para responder con CALIDAD, TRASPARENCIA Y EQUIDAD a las demandas de la sociedad coahuilense. Toda vez que constituyen infracciones a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Tenemos confianza en que seremos apoyados por usted y por el Secretario de Educación, SOLICITANDO con respeto su valiosa intervención en la UPN Unidad Torreón para que se realice:

- Auditoría académica, financiera y de recursos humanos de la gestión del Profr. Daniel Martíñón Romero y del Profr. Juan Ordaz Llanas, que contemple la fiscalización y la revisión de los analíticos de las plazas de la Unidad, los perfiles del personal académico, formas de contratación, funciones desempeñadas, compatibilidad para cumplir con los horarios establecidos en la institución y formas de ingreso a la Universidad que no trasgredan la normatividad vigente Federal y Estatal.
- Investigación profunda sobre el empleo de los recursos asignados a la Unidad por la Secretaría de Finanzas e Ingresos propios derivada de las cuotas de recuperación del alumnado.
- Se solicite al Maestro Jesús de la Garza Long y al Profr. Gustavo Villaseñor Basaldua la implementación de un Programa de Desarrollo Institucional y la difusión de los mecanismos previstos en la legislación local para garantizar la transparencia y rendición de cuentas, elementos nucleares en su propuesta de gobierno
- Participar en la Creación de la Universidad Pedagógica de Coahuila como Organismo Desconcentrado.
- Que se nombre en lo inmediato, a fin de evitar el clima de tensión en las relaciones del personal de la Unidad, al nuevo director y al coordinador administrativo en un proceso transparente que contemple el consenso de la base trabajadora de la Unidad.
- Solución a la problemática laboral de los trabajadores de nuestra Unidad, principalmente la que se refiere al rezago de las condiciones del personal no docente, para quienes solicitamos el reestablecimiento del esquema de

recategorización y reclasificación, previsto en la normatividad de transferencia de 1992, pero abandonado por las autoridades locales, desde ese mismo año.

- De manera particular, solicitamos se restituya el bono económico por la cantidad de \$ 400.00 otorgado a los trabajadores no docentes durante cuatro años, retirado sin justificación alguna al inicio del presente año.

La actual situación de la educación en nuestro país y en nuestro estado, a partir de la publicación de las Reformas Constitucionales y las correspondientes Leyes Reglamentarias, demanda de las instituciones formadoras de docentes egresados que contribuyan a alcanzar la excelencia educativa. Sin embargo, pese a que el Examen de Oposición para ingresar a la Universidad se realiza desde 1978, conforme el decreto de creación, las autoridades aludidas lo han pervertido, lo cual dificulta el cumplimiento de los retos que establece en el diagnóstico del Programa Estatal de Educación. En el Plan Estatal, se puede dimensionar la deuda que la sociedad nos exige ofreciendo una educación pertinente e incluyente, para lo cual se requieren maestros formados con altos niveles de excelencia, pero también comprometidos socialmente.

La UPN de Torreón, puede convertirse en una institución estratégica para la mejora de la educación y un factor decisivo para el desarrollo Regional, para lo cual necesitamos la voluntad política de su gobierno y la atención de las autoridades de la Secretaría de Educación.

Sin más por el momento, nos despedimos agradeciendo de antemano sus distinguidas atenciones a la presente.

ATENTAMENTE

EDUCAR PARA TRANSFORMAR
TRABAJADORES DE LA UPN UNIDAD TORREÓN

Nombre

Firma

Fuente de acceso a la información
JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ LOZOGA
ANTONIO LARA MAGALLANES
CARLOS CAMEZ ORTEGA
JUAN PEDRO BARRERO RODRÍGUEZ
RAFAEL MACÍAS VARELA

Andrea Cabelma Huertas Flores
Antonio Puerto Herrera
José Luis Angeles García
Jorge Hernández Medina
Erendina Meléndez
María Eugenia Salas Soriano
Sebastián Velázquez

CC. Prof. Jesús de la Garza Long, Subsecretario de Educación Superior.
CC. Prof. Gustavo Villaseñor Basaldúa, Director de Formación Continua y Profesionalización Docente.
CC. Lic. Enrique Flores Ruiz, Coordinación de Asuntos Jurídicos De la SEDU.

SEGUNDO. PRÓRROGA. En fecha diez (10) de marzo del año en curso, el sujeto obligado notificó prórroga al solicitante, para efecto de emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información.

TERCERO. RESPUESTA. En fecha veintiocho (28) de marzo del presente año, el sujeto obligado notificó respuesta en los siguientes términos.

 Gobierno de **Coahuila** Una nueva forma de gobernar 

"2014, Año de los y las Jóvenes Coahuilenses"

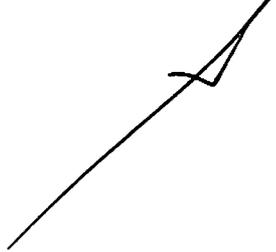
JOSÉ JUAN RODRIGUEZ LOZOYA
FOLIO: 00060814
EXPEDIENTE: 031/2014

En respuesta a su solicitud de información recibida a través del sistema Infocoshulla, mediante la cual solicita:

"Solicito información sobre las acciones y los resultados obtenidos por la Secretaría de Educación para atender los planteamientos realizados por un grupo de profesoras de UPN Torreón en escrito del 23 de septiembre de 2013. Se anexa documento."

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 108 y 108 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, y de acuerdo con la información proporcionada por la Dirección de Formación Continua y Profesionalización Docente, me permito informarle sobre las acciones y resultados generados a la fecha:

- 1.- Respecto a la auditoría financiera y de recursos humanos dentro de la gestión del Profr. Daniel Martín Romero y del Profr. Juan Ordaz Llanas, se informa que en fecha 15 de noviembre de 2013, se solicitó el apoyo y colaboración de la Dirección de Seguimiento de Auditorías y Mejora de Procesos; ya que dicha unidad administrativa es la Instancia encargada de realizar los trabajos de la auditoría.
- 2.- En referencia a la investigación sobre el uso de los recursos asignados a la UPN-Unidad Torreón por parte de la Secretaría de Finanzas, se informa que se ha llevado a cabo su ejercicio tanto en los rubros establecidos en los documentos base (cuadro de propuestas de gastos operativos), como atendiendo el manual o catálogo de gastos de operación que rigen la presupuestación y tabla de valores para la Unidad citada, y en cuanto a su comprobación, tengo a bien informar que los reportes obran en el archivo de la Unidad, como en las oficinas de la Coordinación General y Recursos Humanos de la propia Secretaría de Educación. Adicionalmente, se informa que en relación a los manejos de recursos propios derivados de las cuotas de inscripción de los alumnos de los diferentes programas de estudios en la Unidad, el dinero ingresado se ha aplicado en actividades de mejora de infraestructura, así como también en el apoyo para la realización y asistencia de personal comisionado (Maestros y alumnos) a eventos de carácter educativo.







Av. Magistario y Blvd.
Francisco Cosas s/n,
Zona Centro C.P. 25000.
Saltillo, Coahuila.
(844) 411-88-00
www.seducoahuila.gob.mx



Gobierno de
Coahuila

Una nueva forma
de gobernar



"2014, Año de los y las Jóvenes Coahuilenses"

3.- En lo relativo a la elaboración e implementación de un programa de desarrollo institucional para las Unidades UPN, tengo a bien hacer de su conocimiento que la Subsecretaría de Educación superior y la Dirección de Formación Continua y Profesionalización Docente, respetando los lineamientos del proyecto para la UPN y las Convocatorias para la elaboración del PIFI (Programa Integral para el Fortalecimiento Institucional), del PROFORM (Programa de fortalecimiento y mejora para las Unidades UPN) y las Agendas Académica se ha instruido a los Directores de Unidad y a sus cuerpos académicos a integrarse en los equipos de trabajo para la construcción de los programas que den sentido al trabajo cotidiano de la UPN. Asimismo derivado de las reuniones con los Directores de las Unidades de Saltillo, Torreón, Piedras Negras y Monclova se han generado los documentos base para el Programa Institucional de Desarrollo 2014 considerando los indicadores de:

- Visión
- Misión
- Objetivos
- Metas
- Ofertas Educativas
- Desarrollo de Investigación y de Difusión
- Vinculación con Instituciones de Educación Superior y de Educación Básica para el seguimiento de actividades tendientes a la mejora de la calidad educativa de la región.

En relación al ejercicio de transparencia y rendición de cuentas se ha considerado llevar en apego a la normatividad el manejo de los recursos propios y de gasto operativo planteándose que en las reuniones de programación en las Unidades UPN se dé a conocer el estado financiero en la propia Institución (Dicho informe se plantea sea trimestral)

4.- En cuanto a participar en la creación de la UPN en Coahuila como Organismo Desconcentrado, tengo a bien comentarle que dicha propuesta se encuentra en proyecto de estudio en el área jurídica de la Secretaría de Educación y de las autoridades competentes, para dictaminar en su momento sobre la viabilidad de esta nueva figura jurídica para la UPN en la entidad.

Av. Magisterio y Blvd.
Francisco Coss s/n.
Zona Centro C.P. 25000.
Saltillo, Coahuila.
(844) 411-88-00
www.seducoahuila.gob.mx



Gobierno de
Coahuila

Una nueva forma
de gobernar



"2014, Año de los y las Jóvenes Coahuilenses"

5.- Respecto a la solicitud de nombramientos de Director y Coordinador Administrativo en la Unidad Torreón le notifico que en un primer momento se nombró como Director al C. Profr. Leopoldo Camacho Sustaita (31 de mayo de 2013), pero por cuestiones de la dinámica vigente en esa fecha en la Institución presentó su renuncia, el día 17 de septiembre de 2013, se nombró como encargado del Despacho de la Dirección al C. Dr. Juan Carmen Rentería de León y a la C. Profra. Mirna Guadalupe Agüero Orozco como Coordinadora Departamental, quienes actualmente son las autoridades responsables de la Unidad Torreón.

6.- En cuanto a la problemática de pago de prestaciones para el personal no docente en la Unidad en específico el Concepto "P 34" se les fue informado por la Dirección de Personal que se había estado pagando erróneamente en su monto, cabe señalar que ante dicha gestión la Subsecretaría de Educación Superior hizo la petición para que nuevamente se pagara el concepto como se venía dando y a la fecha sigue en trámite.

7.- En referencia a la solicitud para restituir el bono económico por la cantidad de \$400.00 otorgado a los trabajadores no docentes se informa que la gestión se hizo ante la Coordinación General de Administración de la propia SEDU situación a la que se ha venido dando el seguimiento correspondiente.

Gracias por ejercer tu Derecho a la información.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 28 de marzo de 2014
LIC. MIGUEL AUGUSTO NAVEJAS MARTÍNEZ
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Av. Magisterio y Blvd.
Francisco Coss s/n.
Zona Centro C.P. 25000.
Saltillo, Coahuila.
(844) 411-88-00
www.seducoahuila.gob.mx

CUARTO. RECURSO. En fecha treinta y uno (31) de marzo del año dos mil catorce (2014), José Juan Rodríguez Lozoya interpuso recurso de revisión en contra del sujeto obligado, que a la letra dice:

Recurso de inconformidad por entrega de información incompleta. No se informa sobre acciones emprendidas para atender cada una de las denuncias que se presentaron en el documento del 23 de septiembre de 2013 a la SEDU, además no se informa sobre la atención a la problemática laboral.

QUINTO. TURNO. El día dos (2) de abril del año dos mil catorce (2014), el Secretario Técnico registró el aludido recurso bajo el número de expediente 114/2014, remitiéndolo al Consejero Luis González Briseño para su instrucción, mediante oficio ICAI/459/14, en fecha ocho (08) de abril del mismo año. Lo anterior de conformidad con el acuerdo delegatorio del Consejero Presidente de fecha doce (12) de enero del año dos mil nueve (2009) y con fundamento en el artículo 50, fracción V de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

SEXTO. ADMISIÓN Y VISTA PARA LA CONTESTACIÓN. El día nueve (09) del mes de abril del presente año, el Consejero Instructor Luis González Briseño dictó acuerdo, mediante el cual admite el recurso de revisión número 114/2014, interpuesto por José Juan Rodríguez Lozoya en contra de la Secretaría de Educación. En dicho acuerdo se ordenó dar vista al sujeto obligado para que formulara su contestación, y manifestara lo que a su derecho conviniera, expresando los motivos y fundamentos que considerara pertinentes para sostener la legalidad de su actuación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 120 fracción VI y 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, en relación con los artículos 4; 10; 31 y 40 fracción II, numeral 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.

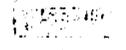
El día veinticuatro (24) de abril del año en curso, se envió oficio número ICAI/505/2014 a la Secretaría de Educación, otorgándole un plazo de cinco días para que manifestara lo que a su derecho conviniera. Lo anterior con fundamento en el artículo 126 fracción III de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, y en el artículo 57 fracción VII de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMO. CONTESTACIÓN. En fecha veintiocho (28) de abril del año en curso, la Secretaría de Educación emitió contestación al presente recurso en los siguientes términos.



Gobierno de Coahuila

Una nueva forma de gobernar



2014, año de las y los Jóvenes Coahuilenses

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 28 de abril del 2014
Oficio CGAJ/893/2014

Exp. Recurso de Revisión 114/2014
Asunto: Contestación

LIC. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO
CONSEJERO DEL INSTITUTO COAHUILENSE
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E.-

LIC. MIGUEL AUGUSTO NAVEJAS MARTÍNEZ, mexicano, mayor de edad, servidor público, con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, en ubicado en Avenida Magisterio esquina con Blvd. Francisco Coss en la Unidad Campo Redondo de esta Ciudad, en mi carácter de Director de Procedimientos Administrativos y Acceso a la Información de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, personalidad que acredito con copia simple del nombramiento de fecha 27 de abril de 2012, suscrito por el Titular del Poder Ejecutivo, dentro del expediente del recurso de revisión citado al rubro y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y 126, fracción III de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, me permito dar contestación al recurso de revisión promovido por el recurrente JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ LOZOYA, notificado mediante oficio ICAI-505/2014 a esta Secretaría de Educación en fecha 24 de abril de 2014, al tener de los siguientes términos:

1. Es infundado el motivo de inconformidad aducido por el recurrente en su recurso de revisión consistente en "Recurso de inconformidad por entrega de información incompleta. No se informa sobre las acciones emprendidas para atender cada una de las denuncias que se presentaron en el documento del 23 de septiembre de 2013 a la SEDU, además no se informa sobre la atención a la problemática laboral".

Lo anterior, en razón de que en el escrito de fecha 23 de septiembre de 2013, si viene cierto se denuncian en principio una serie de inquietudes al interior de las cuatro unidades de la Universidad Pedagógica Nacional en el Estado, específicamente en la unidad Torreón, lo cierto también es que los promoventes del referido escrito, concretizan sus planteamientos v/p denuncias en 7 puntos que se plasman en las folias 3 y 4 del escrito de mérito, mismos que fueron respondidos por esta Unidad uno a uno de manera puntal y completa informando al recurrente las acciones y resultados específicos; todo ello a través de la respuesta de fecha 28 de marzo de 2014, firmada por el suscrito, mediante la cual y de acuerdo con la información proporcionada a esta Unidad por la Dirección de Formación Continua y Profesionalización Docente, se responde la solicitud de información promovida por el recurrente con número de folio 00080814.

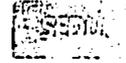
Av. Magisterio y Blvd.
Francisco Coss s/n.
Zona Centro C.P. 24000.
Saltillo, Coahuila.
(844) 433-88-00
www.seducoshuila.gob.mx

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.ical.mx



Gobierno de
Coahuila

Una nueva forma
de gobernar



consistente en "Solicito información sobre las acciones y los resultados obtenidos por la Secretaría de Educación para atender los planteamientos realizados por un grupo de profesores de UPN Torreón en escrito del 23 de septiembre de 2013. Se anexa documento."

- II. Por lo que respecta a lo afirmado por el recurrente en su recurso de revisión, consistente específicamente en "... además no se informa sobre la atención a la problemática laboral", de igual manera me permito señalar a este Instituto que no le asiste la razón al recurrente, ya que el punto 6 del escrito de fecha 23 de septiembre de 2013, referente a la atención de la problemática laboral, también le fue respondido el recurrente de manera completa y oportuna, informándole para ello las acciones específicas al igual que los demás puntos, mediante la respuesta de fecha 28 de marzo de 2014, correspondiente a la solicitud con número de folio 00060814.

Para un mejor proveer, se transcribe el referido punto 6 del escrito de fecha 23 de septiembre de 2013 y la respuesta correspondiente emitida por esta Unidad, referente a las acciones para atender la problemática laboral:

Escrito de fecha 23 de septiembre de 2013:

"Tenemos confianza en que seremos apoyados por usted y por el Secretario de Educación SOLICITANDO con respeto su valiosa intervención en la UPN- Unidad Torreón para que se realice:

...

- *Solución a la problemática laboral de los trabajadores de nuestra Unidad, principalmente la que se refiere al rezago de las condiciones del personal no docente, para quienes solicitamos el restablecimiento del esquema de recategorización y reclasificación, previsto en la normatividad de transferencia de 1992, pero abandonado por las autoridades locales, desde ese mismo año."*

Respuesta de fecha 28 de marzo de 2014:

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106 y 108 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, y de acuerdo con la información proporcionada por la Dirección de Formación Continua y Profesionalización Docente, me permito informarle sobre las acciones y resultados generados a la fecha:

...

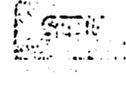
- 6.- *En cuanto a la problemática de pago de prestaciones para el personal no docente en la Unidad en específico el Concepto "P 34" se les fue informado por la Dirección de Personal que se había estado pagando erróneamente en su monto, cabe señalar que ante dicha gestión la Subsecretaría de Educación Superior hizo la petición para que nuevamente se pagara el concepto como se venía dando y a la fecha sigue en trámite."*

Av. Magisterio y Blvd.
Francisco Coss s/n.
Zona Centro C.P. 25000.
Saltillo, Coahuila.
(844) 411-88-00
www.seducoahuila.gob.mx



Gobierno de
Coahuila

Una nueva forma
de gobernar



PRUEBAS

Copia simple del Oficio No. CGAJ/0440/2014 firmado por el suscrito Director de Procedimientos Administrativos y Acceso a la Información.

Copia simple del Oficio No. DFCyPD/036-14 suscrito por el PROFR. GUSTAVO VILLASEÑOR BASALDÚA, Director de Formación Continua y Profesionalización Docente.

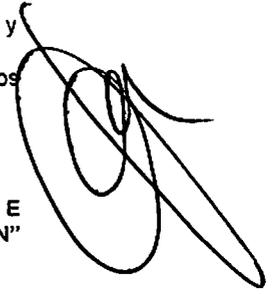
INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, consistente en todas y cada una de las constancias y actuaciones que integren el expediente en que se actúa y que benefician a los intereses de la Secretaría de Educación.

PRESUNCIÓN LEGAL Y HUMANA, que se genere durante el procedimiento y que beneficie a los intereses de la Secretaría de Educación, consistente en todas aquellas deducciones lógicas y jurídicas que este instrumento infiere de lo actuado.

Por lo anteriormente expuesto y en razón de que la Secretaría de Educación, ha respetado el derecho de acceso a la información del recurrente, en virtud de que la información solicitada le fue entregada de manera completa y oportuna, cumpliendo así con lo dispuesto por los artículos 106, 108, 111, 112 y demás relativos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, solicito a este Instituto:

PRIMERO: Se tenga por recibida en tiempo y forma la contestación de mérito; y

SEGUNDO: Se dicte resolución favorable a la Secretaría de Educación, en los términos legales que resulten procedentes.

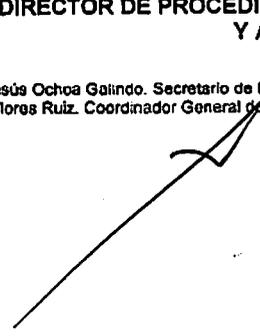


ATENTAMENTE
IGNACIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

SEBU
Secretaría de Educación
COORDINACIÓN GENERAL DE
Dirección de Procedimientos
LIC. MIGUEL AUGUSTO NAVEJAS MARTÍNEZ
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Av. Magisterio y Blvd.
Francisco Coss s/n,
Zona Centro C.P. 25000,
Saltillo, Coahuila.
(844) 411-88-00
www.seducoahuila.gob.mx

c.c.p. Ing. Juan Jesús Ochoa Galindo. Secretario de Educación. Para su superior conocimiento.
c.c.p Lic. Enrique Flores Ruiz. Coordinador General de Asuntos Jurídicos. Para su conocimiento.
Archivo





Gobierno de
Coahuila



"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

Oficio No. DFCyPD/036-14

Saltillo, Coahuila; 12 de marzo de 2014

Asunto: Respuesta a oficio

C. LIC. MIGUEL AUGUSTO NAVEJAS MARTÍNEZ
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
PRESENTE.-

En atención a su oficio CGAJ/0440/2014, con fecha 27 de febrero del año en curso y el cual tiene como referencia documentos turnados y signados por un grupo de maestros de la UPN-Unidad Torreón en referencia a dar información sobre las acciones y resultados generados a la fecha para dar respuesta a los planteamientos de dicho grupo, por este conducto y de la manera más atenta tengo a bien dar contestación a su solicitud en los siguientes términos:

1. Respecto a la auditoría financiera y de recursos humanos dentro de la gestión del Profr. Daniel Martiñón Romero y del Profr. Juan Ordaz Llanas, se informa que en fecha 15 de noviembre de 2013, se solicitó el apoyo y colaboración de la Dirección de Seguimiento de Auditorías y Mejora de Procesos; ya que dicha unidad administrativa es la instancia encargada de realizar los trabajos de la auditoría.
2. En referencia a la investigación sobre el uso de los recursos asignados a la UPN-Unidad Torreón por parte de la Secretaría de Finanzas, se informa que se ha llevado a cabo su ejercicio tanto en los rubros establecidos en los documentos base (cuadro de propuestas de gastos operativos), como atendiendo el manual o catálogo de gastos de operación que rigen la presupuestación y tabla de valores para la Unidad citada, y en cuanto a su comprobación, tengo a bien informar que los reportes obran en el archivo de la Unidad, como en las oficinas de la Coordinación General y Recursos Humanos de la propia Secretaría de Educación. Adicionalmente, se informa que en relación a los manejos de recursos propios derivados de las cuotas de inscripción de los alumnos de los diferentes programas de estudios en la Unidad, el dinero ingresado se ha aplicado en actividades de mejora de infraestructura, así como también en el apoyo para la realización y asistencia de personal comisionado (Maestros y alumnos) a eventos de carácter educativo.

Bvld. Fundadores No. 2998
esq. Cristóbal Perea
Fracc. Fundadores
Saltillo, Coahuila.
C.P. 25015
(844) 438 66 70
www.seducoahuila.gob.mx



Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.icaí.org.mx



Gobierno de
Coahuila



"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

3. En lo relativo a la elaboración e implementación de un programa de desarrollo institucional para las Unidades UPN, tengo a bien hacer de su conocimiento que la Subsecretaría de Educación superior y la Dirección de Formación Continua y Profesionalización Docente, respetando los lineamientos del proyecto para la UPN y las Convocatorias para la elaboración del PIFI (Programa Integral para el Fortalecimiento Institucional), del PROFORM (Programa de fortalecimiento y mejora para las Unidades UPN) y las Agendas Académica se ha instruido a los Directores de Unidad y a sus cuerpos académicos a integrarse en los equipos de trabajo para la construcción de los programas que den sentido al trabajo cotidiano de la UPN. Asimismo derivado de las reuniones con los Directores de la Unidades de Saltillo, Torreón, Piedras Negras y Monclova se han generado los documentos base para el Programa Institucional de Desarrollo 2014 considerando los indicadores de:

- Visión
- Misión
- Objetivos
- Metas
- Ofertas Educativas
- Desarrollo de Investigación y de Difusión
- Vinculación con instituciones de Educación Superior y de Educación Básica para el seguimiento de actividades tendientes a la mejora de la calidad educativa de la región.

En relación al ejercicio de transparencia y rendición de cuentas se ha considerado llevar en apego a la normatividad el manejo de los recurso propios y de gasto operativo planteándose que en las reuniones de programación en las Unidades UPN se dé a conocer el estado financiero en la propia Institución (Dicho informe se plantea sea trimestral)

Bvd. Fundadores No. 2998
esq. Cristóbal Perea
Fracc. Fundadores
Saltillo, Coahuila.
C.P. 25015
(844) 438 68 70
www.seducoahuila.gob.mx



Gobierno de
Coahuila



"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

4. En cuanto a participar en la creación de la UPN en Coahuila como Organismo Desconcentrado, tengo a bien comentarle que dicha propuesta se encuentra en proyecto de estudio en el área jurídica de la Secretaría de Educación y de las autoridades competentes, para dictaminar en su momento sobre la viabilidad de esta nueva figura jurídica para la UPN en la entidad.
5. Respecto a la solicitud de nombramientos de Director y Coordinador Administrativo en la Unidad Torreón le notifico que en un primer momento se nombró como Director al C. Profr. Leopoldo Camacho Sustaita (31 de mayo de 2013), pero por cuestiones de la dinámica vigente en esa fecha en la Institución presento su renuncia, el día 17 de septiembre de 2013, se nombró como encargado del Despacho de la Dirección al C. Dr. Juan Carmen Rentería de León y a la C. Profra. Mirna Guadalupe Agüero Orozco como Coordinadora Departamental, quienes actualmente son las autoridades responsables de la Unidad Torreón.
6. En cuanto a la problemática de pago de prestaciones para el personal no docente en la Unidad en específico el Concepto "P 34" se les fue informado por la Dirección de Personal que se había estado pagando erróneamente en su monto, cabe señalar que ante dicha gestión la Subsecretaría de Educación Superior hizo la petición para que nuevamente se pagara el concepto como se venía dando y a la fecha sigue en trámite.
7. En referencia a la solicitud para restituir el bono económico por la cantidad de \$400.00 otorgado a los trabajadores no docentes se informa que la gestión se hizo ante la Coordinación General de Administración de la propia SEDU situación a la que se ha venido dando el seguimiento correspondiente.

Sin otro particular de momento y en espera a dar cumplimiento a lo solicitado quedo de usted.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"



PROFR. GUSTAVO VILLASEÑOR BASA
DIRECTOR DE FORMACIÓN CONTINUA
Y PROFESIONALIZACIÓN DOCENTE

SEDU
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
SUBSECCIÓN DE FORMACIÓN CONTINUA
Y PROFESIONALIZACIÓN DOCENTE
SALTILLO, COAHUILA

C.c. Profr. Jesús Manuel de la Garza Long.- Subsecretario de Educación Superior
C.c. Archivo.

Bld. Fundadores No. 2998
esq. Cristóbal Perea
Fracc. Fundadores
Saltillo, Coahuila.
C.P. 25015
(844) 438 66 70
www.seducoahuila.gob.mx



Gobierno de
Coahuila

Una nueva forma
de gobernar



"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 27 de febrero de 2014
OF. CGA./0440/2014

PROFR. JESÚS MANUEL DE LA GARZA LONG
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
PRESENTE.-

En atención a la solicitud de acceso a la información pública recibida en esta Unidad, solicito a Usted su valioso apoyo y colaboración, a fin de proporcionar los siguientes datos:

"Solicito información sobre las acciones y los resultados obtenidos por la Secretaría de educación para atender los planteamientos realizados por un grupo de profesores de UPN Torreón en escrito del 23 de septiembre de 2013. Se anexa documento"

No omito mencionar que esta Unidad deberá dar respuesta a la mencionada solicitud en el menor tiempo posible, por lo que se deberá proporcionar dicha información antes del día 10 de marzo del 2014, pues en caso contrario se incurre en responsabilidad administrativa derivada de la falta de respuesta.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

~~SECRETARÍA DE GOBIERNO~~
~~"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"~~
LIC. MIGUEL AUGUSTO NAVEJAS MARTINEZ
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

c.c.p. Lic. Enrique Flores Ruiz.- Coordinador General de Asuntos Jurídicos.
c.c.p. Archivo.-

Av. Magisterio y Blvd.
Francisco Coss s/n.
Zona Centro C.P. 25000.
Saltillo, Coahuila.
(844) 411-88-00
www.seducoahuila.gob.mx



Gobierno de
Coahuila

Una nueva forma
de gobernar



"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 27 de febrero de 2014
OF.CGAJ/0440/2014

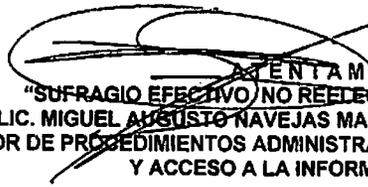
PROFR. JESÚS MANUEL DE LA GARZA LONG
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
PRESENTE.-

En atención a la solicitud de acceso a la información pública recibida en esta Unidad, solicito a Usted su valioso apoyo y colaboración, a fin de proporcionar los siguientes datos:

"Solicito información sobre las acciones y los resultados obtenidos por la Secretaría de educación para atender los planteamientos realizados por un grupo de profesores de UPN Torreón en escrito del 23 de septiembre de 2013. Se anexa documento"

No omito mencionar que esta Unidad deberá dar respuesta a la mencionada solicitud en el menor tiempo posible, por lo que se deberá proporcionar dicha información antes del día 10 de marzo del 2014, pues en caso contrario se incurre en responsabilidad administrativa derivada de la falta de respuesta.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo.


ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO/NO REELECCIÓN"
LIC. MIGUEL AUGUSTO NAVEJAS MARTINEZ
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

c.c.p. Lic. Enrique Flores Ruiz - Coordinador General de Asuntos Jurídicos
c.c.p. Archivo.-

Av. Magisterio y Blvd.
Francisco Coss s/n,
Zona Centro C.P. 25000.
Saltillo, Coahuila.
(844) 411-88-00
www.seducoahuila.gob.mx

CONSIDERANDO

PRIMERO. Es competente el Consejo General de este Instituto para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 primer párrafo y cuarto párrafo fracciones I, II, y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; 4, 10, 31 y 40 fracción II inciso 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, así como los artículos 120, 121, 122, 123, 124 y 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila. Lo anterior en virtud de que la presente controversia planteada es en materia de acceso a la información pública.

SEGUNDO. El hoy recurrente en fecha trece (13) de febrero del año dos mil catorce (2014), presentó solicitud de acceso a la información. El sujeto obligado notificó respuesta el día veintiocho (28) de marzo del mismo año, previa notificación de prórroga.

Por lo anterior, el plazo de quince días para la interposición del recurso de revisión inició a partir del día treinta y uno (31) de marzo del año en curso, que es el día hábil siguiente al en que el sujeto obligado emitió su respuesta a la solicitud de información y concluyó el día veinticinco (25) de abril del presente año, y en virtud de que el recurso de revisión es de fecha treinta y uno (31) de marzo del mismo año, según se advierte del acuse de recibido, se establece que el mismo ha sido presentado dentro del tiempo establecido por la ley.

El presente recurso de revisión fue promovido oportunamente, de conformidad con el artículo 122 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, toda vez que dispone que el plazo de interposición del recurso de revisión es de quince días hábiles contados a partir del

día siguiente al de la fecha de notificación de la respuesta a la solicitud de información.

TERCERO. Previo al estudio de los agravios que expresa el inconforme, corresponde hacerlo respecto a las causales de improcedencia o sobreseimiento por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente.

Al no advertirse ninguna causal de improcedencia o sobreseimiento, es procedente estudiar los agravios planteados por el recurrente o lo que este Instituto supla en términos del artículo 125 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

CUARTO. El recurso de revisión fue interpuesto por persona legitimada para ello, de conformidad con el primer párrafo del artículo 122, en relación con el artículo 123 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

QUINTO. El solicitante requirió información sobre las acciones y los resultados obtenidos por la Secretaría de Educación para atender los planteamientos realizados por un grupo de profesores de la Universidad Pedagógica Nacional Unidad Torreón, en documento de fecha 23 de septiembre del año 2013.

En respuesta el sujeto obligado le pone a disposición un informe que indica se refiere a las acciones y resultados generados.

El particular se inconformó con la citada respuesta a través del recurso de revisión, al considerar que es incompleta toda vez que no se le proporcionaron las acciones respecto a las denuncias realizadas ni la atención a la problemática laboral.

Bajo ese tenor, la litis en el presente recurso se circunscribe a establecer si la información proporcionada es completa conforme a la solicitud de información planteada.

SEXTO. A partir de lo antes expuesto se analizan las constancias que obran en el presente expediente.

La solicitud consiste en conocer las acciones y resultados obtenidos respecto a los planteamientos plasmados en el documento ya descrito.

Dicho documento plantea una lista de denuncias y solicitudes las cuales se transcriben a continuación:

- a) *Contratación de personal académico sin compatibilidad, el caso de la Profesora Lucia de Santiago, Supervisora del Nivel de Preescolar con 40 horas en la ciudad de Gómez Palacio, Durango, contratada con 23 horas en la UPN y recientemente al Profesor Francisco Verástegi Solaegui con doble plaza en primaria 40 horas;*
- b) *Cambio de Plaza de Carmen Rangel Carrillo de administrativa, por la defunción de la Lic. Dulce María Heredia Reyes, a la de Técnico Docente, sin perfil profesional, ni título correspondiente, ni examen de oposición como lo estipula el Reglamento Interior de Trabajo del Personal Docente de la Universidad Pedagógica Nacional.*
- c) *Contratación a la Lic. Selene Maldonado para la atención de cursos de la licenciatura en Educación Plan 94 que se ofrece en la Unidad los sábados, sin embargo, está registrada y asiste ese mismo día como alumna al Programa de Maestría en Educación Básica.*
- d) *Auto-asignación de plazas homologadas al Profesor Juan Ordaz Llanas sin considerar el Decreto de Creación de la UPN (artículos 27, 20, 29 y 34) que establecen, desde 1978, que para ingresar como miembro del Personal*

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México

Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.ical.org.mx

Académico se necesita presentar examen de oposición y recibir el dictamen de la Comisión Académica Dictaminadora Nacional. Lo anterior transgrede flagrantemente la normatividad federal, pero también la de la Entidad en lo que respecta a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los artículos 8° y 51° que dicen en las fracciones correspondientes, el primero sobre la normatividad federal VIII.- Cualquier infracción a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, o a la Constitución Política del Estado, a las leyes federales, estatales que de ellas emanen... El segundo en lo que respecta a la intervención de los servidores públicos fracción XIV.- Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tengan interés personal o de negocios... Es decir el profesor Juan Ordaz Llanas, como servidor público, intervino en la asignación de sus plazas homologadas, con el respaldo del Profesor Daniel Martiñon Romero y Funcionarios de la Secretaría de Educación.

- e) *En lo académico la cancelación del Espacio de Biblioteca de la Unidad por la construcción de tres aulas sin contemplar la normatividad de la Subsecretaría de Protección Civil. En la actualidad, en pleno Siglo XXI, la Unidad no cuenta con una biblioteca, siendo contradictorio en una institución orientada a la reproducción, consumo, distribución y generación del conocimiento pedagógico.*

El cenit de la desatención de las autoridades y la falta de transparencia en los recursos humanos, materiales y financieros se evidencia en que a la fecha no se ha realizado el acto de entrega-recepción de la UPN al Mtro. Camacho Sustaita, quien desde el 31 de mayo del año dos mil trece fue nombrado director por la Secretaría de Educación Pública.

En el documento en cuestión también se plantean siete solicitudes, las cuales se enumeran para su análisis e identificación en la presente resolución.

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.icaei.org.mx

- 1 - Auditoría académica, financiera y de recursos humanos de la gestión del Profr. Daniel Martiñon Romero y del Profr. Juan Ordaz Llanas, que contemple la fiscalización y la revisión de los analíticos de las plazas de la Unidad, los perfiles del personal académico, formas de contratación, funciones desempeñadas, compatibilidad para cumplir con los horarios establecidos en la Institución y formas de ingreso a la Universidad que no transgredan la normatividad vigente Federal y Estatal.
- 2- Investigación profunda sobre el empleo de los recursos asignados a la Unidad por la Secretaría de Finanzas e ingresos propios derivada de las cuotas de recuperación del alumnado.
- 3- Se solicite al maestro Jesús de la Garza Long y al Profr. Gustavo Villaseñor Basaldúa la implementación de un programa de Desarrollo Institucional y la difusión de los mecanismos previstos en la legislación local para garantizar la transparencia y rendición de cuentas, elementos nucleares en su propuesta de gobierno.
- 4- Participar en la creación de la Universidad Pedagógica de Coahuila como Organismo desconcentrado.
- 5- Que se nombre en lo inmediato, a fin de evitar clima de tensión en las relaciones del personal de la Unidad, al nuevo director y al Coordinador administrativo en un proceso transparente que contemple el consenso de la base trabajadora de la Unidad.
- 6- Solución a la Problemática laboral de los trabajadores de nuestra unidad principalmente la que se refiere al rezago de las condiciones del personal no docente, para quienes solicitamos el reestablecimiento del esquema de Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.lcai.org.mx

recategorización y reclasificación, previsto en la normatividad de transferencia de 1992, pero abandonado por las autoridades locales, desde ese mismo año.

7- De manera particular, solicitamos se restituya el bono económico por la cantidad de \$ 400.00 otorgado a los trabajadores no docentes durante cuatro años, retirado sin justificación al inicio

En ese contexto la Secretaría de Educación dio respuesta a la solicitud de acceso a la información.

La información otorgada por el sujeto obligado en su respuesta, se refiere a las acciones y resultados respecto a las siete solicitudes planteadas por el grupo de maestros en el documento señalado en la solicitud de acceso a la información transcritas en párrafos anteriores. Sin embargo respecto al punto número seis correspondiente a *Solución a la problemática laboral de los trabajadores*, la Secretaría de Educación respondió que la Subsecretaría de Educación Superior hizo la petición para que nuevamente se pagara el concepto como se venía dando y a la fecha sigue en trámite, siendo todo lo que informó respecto a este punto.

Dicha respuesta no satisfizo al recurrente, y de la cual podemos señalar que el sujeto obligado si bien indica haber realizado una petición, no precisa ante quién se llevó a cabo y en qué fecha, con lo cual el solicitante pudiera tener una certeza de la acción que la Secretaría de Educación llevó a cabo; y más aun, al informarle que dicha gestión se encuentra en trámite, la información no aporta al solicitante elementos suficientes para conocer la acción de la autoridad y la temporalidad para poder obtener un resultado, en este caso, respecto a la solicitud número seis, contenida en el documento al que se refiere el particular. En ese contexto puede advertirse además que la entidad pública es omisa en exponer las acciones y resultados en cuanto al rezago de las condiciones del personal no docente, para quienes se solicita el reestablecimiento del esquema de recategorización y reclasificación, previsto en la

normatividad de transferencia de 1992, pero abandonado por las autoridades locales, desde ese mismo año.

En virtud de lo anterior puede establecerse que la respuesta del ente obligado es incompleta en cuanto el planteamiento contenido en el documento que presentó el ciudadano respecto a la *atención a la problemática laboral del personal no docente*.

SÉPTIMO. Así las cosas, puede observarse que la respuesta otorgada omite referirse a cada una de las denuncias planteadas por el grupo de maestros, identificadas en el documento en referencia desde el inciso "a" hasta el inciso "e", transcritas en el considerando anterior.

Sobre el particular, es de señalarse que ante una solicitud de acceso a la información, todo sujeto obligado tiene el deber de entregar la información que le es requerida, con fundamento en el artículo 8 de la ley que rige la materia, siempre y cuando se encuentre en sus archivos y no sea reservada o confidencial.

Para tal efecto la entidad pública debe en función del principio de exhaustividad, realizar una búsqueda en sus archivos y atender todos y cada uno de los puntos, fundando y motivando la respuesta a cada aspecto de la solicitud, inclusive si fuera el caso declarando la inexistencia de alguna información, con base en el artículo 107 de la ley que rige la materia, pero sin dejar de atender cada punto requerido, a fin de dar certeza jurídica a los solicitantes.

Por lo anterior toda vez que la información proporcionada es incompleta es procedente modificar la respuesta emitida por el sujeto obligado, e instruirle a efecto de que entregue al recurrente la información solicitada que incluya las acciones emprendidas y resultados obtenidos para atender cada una de las denuncias que se presentaron en el documento del 23 de septiembre de 2013 a la Secretaría de

Educación, así como respecto al planteamiento que se refiere a la atención a la problemática laboral del personal no docente.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

Por lo expuesto y fundado el Consejo General de este Instituto:

RESUELVE

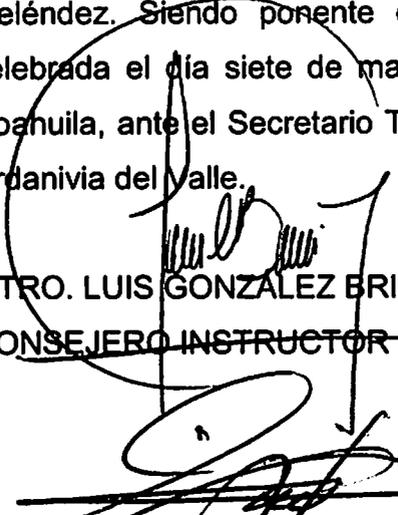
PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, 4; 10; 31 fracciones I y II, 40 fracción II, numeral 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, en la fracción de II del artículo 127 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, se **modifica** la respuesta emitida por el sujeto obligado en términos del considerando sexto y séptimo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Educación para que en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a su notificación, dé cumplimiento a la misma. Una vez hecho lo anterior, dispone el sujeto obligado de un término de diez (10) días para informar a este Instituto sobre el cumplimiento de la resolución acompañando los documentos que lo acrediten fehacientemente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

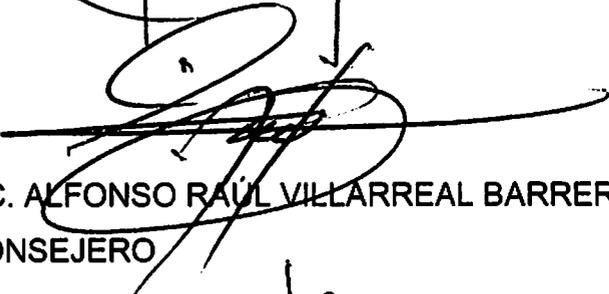
En caso de incumplimiento de la presente resolución el Instituto deberá proceder conforme en el artículo 140 de la ley de la materia.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, notifíquese a las partes por los medios señalados para tal efecto.

Así lo resolvieron por unanimidad, los Consejeros Propietarios del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, maestro Luis González Briseño, licenciada Teresa Guajardo Berlanga, licenciado Alfonso Raúl Villarreal Barrera, licenciado Jesús Homero Flores Mier y contador público José Manuel Jiménez y Meléndez. Siendo ponente el primero de los mencionados en sesión ordinaria celebrada el día siete de mayo del año dos mil catorce, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, ante el Secretario Técnico quien certifica y da fe licenciado Javier Diez de Urdanivia del Valle.



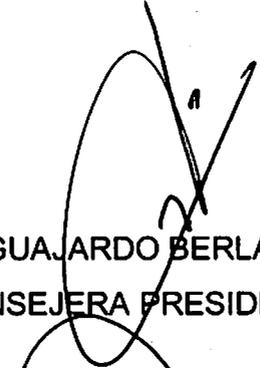
MTRO. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO.
CONSEJERO INSTRUCTOR



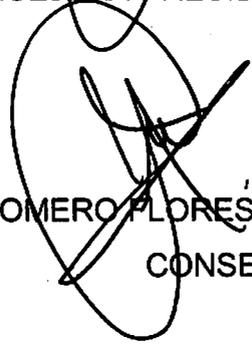
LIC. ALFONSO RAÚL VILLARREAL BARRERA
CONSEJERO



C.P. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ Y MELÉNDEZ
CONSEJERO



LIC. TERESA GUAJARDO BERLANGA
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. JESÚS HOMERO FLORES MIER
CONSEJERO



JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE
SECRETARIO TÉCNICO